



HOSPITAL CHULUCANAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 090-2014-GOB.REG.PIURA-430020-181101

Chulucanas, 07 de julio del 2014.

VISTO:

EL EXPEDIENTE N° 1952 de la Oficina de Dirección del Hospital de Apoyo I Chulucanas de fecha 07 de julio del 2014; INFORME LEGAL N° 040-2014/AOL/HCH, de fecha 07 de julio del 2014 y CARTA N° 243-14-18105 de fecha 04 de julio del 2014 del Equipo de Logística; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley Anual de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2014, aprobada con la Ley 30114; Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado con Ley N° 28411, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, aprobado con la Ley 28112, Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y modificatorias; Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias aprobada mediante Ley N° 29873 y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF.

Que, con Resolución Directoral N° 021-2014-GOB-REG-PIURA-430020-181101, de fecha 21 de enero del 2014, se aprobó el plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) de la Unidad Ejecutora 404 E.S. II – 1 Hospital Chulucanas para el Ejercicio Fiscal 2014 por el importe de 924,986.00 (Novecientos Veinticuatro Mil Novecientos Ochenta y seis con 00/100 Nuevos Soles) por las Fuentes de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados; que incluye el proceso de selección "ADQUISICIÓN DE INSUMO MÉDICO PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS Y ESTRATEGIAS DEL HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS"

Que, teniendo en cuenta la Normativa - Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo N° 1017 y sus modificatorias dice en su primer y segundo párrafo de su **Artículo 56° Nulidad de los actos derivados de los procesos de selección:** El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección.

El Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación.

Estando a lo solicitado, con las visaciones de la Unidad de Administración, Asesoría Legal Externa, Equipo de Logística y aprobación del Despacho de la Dirección del Hospital de Apoyo I Chulucanas y

Que, en aplicación de las Disposiciones vigentes a la Ley 29873 que modifica el Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y el D.S. N° 80-2014-EF, que modifica el D.S. N° 138-2012-EF y el Decreto Supremo N° 184-2008-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de organización y funciones del E.S.II-1 Hospital Chulucanas aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 1262-2003/GOBIERNO REGIONAL PIURA.PR y la Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA, y la Resolución Directoral N° 288-2014/GOB.REG.PIURA-DRSP-OEGDREH, de fecha 09 de abril del 2014,





HOSPITAL CHULUCANAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 090 - 2014-GOB.REG.PIURA-430020-181101

en el cual se me designa el desempeño del cargo de DIRECTOR del Programa Sectorial I, Nivel F-3 del E.S.II-1 Hospital de Apoyo Chulucanas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 006-2014-HACH-PRIMERA CONVOCATORIA - "ADQUISICIÓN DE INSUMO MÉDICO PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS Y ESTRATEGIAS DEL HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS" debiendo retrotraerse a la etapa de Convocatoria, con el objetivo de establecer el valor referencial real de la presente adquisición.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER al Equipo de Logística notifique la presente Resolución al Comité Especial Ad Hoc de la ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 006-2014-HACH-PRIMERA.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER al Equipo de Logística notifique la presente Resolución en el SEACE.

ARTÍCULO CUARTO: Hágase de conocimiento a Oficinas, áreas internas y Archivo de Dirección del E. S. II 1 Hospital Chulucanas e interesados.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
Dr. Juan Manuel Gómez Espinoza
C.M.P. 55307
DIRECTOR

